

REF.: Establece ubicación del comercio ocasional, fija valores de los derechos con ocasión de la festividad de Semana Santa 2023.

YUMBEL, 16 de marzo de 2023

DECRETO ALCALDICIO Nº 386 VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a la Municipalidad, según lo establece la Ley N° 18.695 de 1988, en su artículo 5°, letra C), le corresponde privativamente la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna
- 2.- Que, en atención al positivo avance de las fases indicadas por la SEREMI de salud en sus distintos planes de contingencia por causa de la pandemia COVID 19 y de los aforos permitidos.
- **3.-** Que, atención a la imperiosa necesidad de reactivar la economía local y así retomar paulatinamente la normalidad de las actividades en nuestra ciudad.
- **4.-** Que, durante el desarrollo de las Festividades Religiosas de Semana Santa, dichos Bienes de Uso Público son ocupados por comerciantes ocasionales para el ejercicio de actividades lucrativas diversas, aparte de otras, ejecutadas en carácter de ambulante y en locales de propiedad particular.
- 5.- El D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales.
- **6.-** El D.A. N° 1531 de fecha 27 de octubre de 2022, que dicta Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Con ocasión de la festividad religiosa de Semana Santa 2023, autorizase el uso de las siguientes calles de esta ciudad, para la instalación del comercio ocasional, propio de esas oportunidades.

CALLE	TRAMO	SITUACIÓN
Castellón	O'Higgins – A. Pinto	Destinado especialmente a comerciantes de Yumbel, prioritariamente en el rubro de artículos religiosos y artesanía.
	Anibal Pinto – Goycolea	Ambos costados.
	Goycolea - Pedro Aguirre Cerda	Prohibido comercio, ambos costados
	Pedro Aguirre Cerda ai final extremo Oriente	Ambos costados.
P. de Valdivia	B. O'Higgins - P. A. Cerda	Ambos costados.
Anibal Pinto	Urizar – O' Carrol	Ambos costados.
O' Carrol	Anibal Pinto - O'Higgins	Ambos costados

2.- FÍJANSE los siguientes valores únicos a cobrar por concepto de derechos municipales y otros relacionado con el cobro de derecho de energía eléctrica, a los comerciantes que ejercerán su actividad en Puestos que ocupan temporalmente las calles antes mencionadas, incluyéndose en los casos que corresponda:

→ COMERCIO ESTABLECIDO:

a) Puestos con duración entre el 07 y 09 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con dimensión máxima de 3 X 2 metros

Castellón acceso puente	Valor Total
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 161.000
Castellón entre puente y Goycolea	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$ 161.000



Castellón entre Pedro Aguirre Cerda a Chorrillo	\$	113.000
Derecho Municipal por Comercio ocasional	3	113.000
Castellón desde Chorrillo al Final		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	76.000
Castellón entre Ohiggins y A. Pinto (puestos de 2,0 x 2,0)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	100.000
Pedro de Valdivia entre A. Pinto a Puente Naranjo		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	150.000
Pedro de Valdivia entre Puente Naranjo a Goycolea		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	132.000
Pedro de Valdivia entre Ohiggins y A. Pinto (Puestos de 2,5 x 2)) Solo puestos marcados o	enumerados
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	94.000
Pedro de Valdivia entre Goycolea a Pedro Aguirre Cerda (Pu	estos de 2,0 x 2.0)	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	76.000
A. Pinto entre Urízar y Pedro de Valdivia (hasta puesto 5) (Po	uestos de 2,0 x 3,0)	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	139.000
A. Pinto entre Pedro de Valdivia y Castellón		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	162.000
A. Pinto entre Castellón y Quezada (Puestos 2,0 x 2,5)	MILES CONTRACTOR OF THE CONTRA	
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	150.000
A. Pinto entre Quezada y O' Carrol (Puestos 3,0 x 2,5)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	71.000
O' Carrol entre A. Pinto y O' Carrol (Puestos 3,0 x 2,5)		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$	71.000

- 3.- FÍJANSE los siguientes valores únicos a cobrar, por concepto de derechos municipales, al pequeño comercio, ambulantes y otras actividades que a continuación se señala:
 - a) Pequeño Comercio, con duración entre el 07 y 09 de abril de 2023, contemplando una dimensión máxima de 3 X 1 metros, sin la dotación de energía eléctrica.

Comercio menor, tendales		
Derecho Municipal por Comercio ocasional	\$11.000	\$ 33.000

b) Ambulantes, en sectores no prohibidos de comercio, con duración entre el 07 y 09 de abril de 2023.

Ψ	17.000
\$	11.000
\$	23.000
\$	5.000
	\$

c) Casas Particulares, entre el 07 y 09 de abril de 2023, previa firma declaración jurada.

Cocinerías	\$ 20.000
Cafeterías	\$ 14.000
Otros (bebidas, golosinas, etc.)	\$ 17.000



d) Vehículos Estacionados, entre el 07 y 09 de abril de 2023.

Con frutas y helados	\$ 17.000

e) Fotógrafos, entre el 07 y 09 de abril de 2023.

•	
Plaza de Armas (sector calle Cruz)	\$ 17.000

f) Artesania y Manualidades, entre el 07 y 09 de abril de 2023

Plaza de Armas	\$ 17.000

Sólo Artesanos locales, los que deberán estar formalizados ante la Municipalidad de Yumbel; para poder postular a ubicación en el sector Plaza de Armas, la entrega de dicha postulación se realizará hasta 7 días hábiles anteriores al inicio de la actividad comercial, posterior a ello no se recibirá documentación alguna.

g) Kioscos, entre el 07 y 09 de abril de 2023

Calles de Yumbel (3 mt2 aprox.)	\$ 29.000	
Baños en casas particulares	\$ 17.000	

h) Playas de Estacionamiento, entre el el 07 y 09 de abril de 2023, en sectores urbanos y suburbanos, contemplando un valor proporcional de acuerdo a su superficie.

De 1 a 50 m ²	\$ 5.000
Mayor a 50 y hasta 150	\$ 14.000
Mayor a 150 y hasta 300	\$ 16.000
Mayor a 300 y hasta 500 m²	\$ 35.000
Mayor a 500 y hasta 800 m²	\$ 45.000
Mayor a 800 rn ²	\$ 94.000

- Será el Depto, de Transito quien fiscalice estas superficies.
- 4.- ESTABLÉCENSE los siguientes sectores de la ciudad como PROHIBIDOS DE COMERCIO, durante el desarrollo de la festividad:
 - a) Plaza de Armas, excepto aquellas actividades expresamente autorizadas, considerándose entre esas la instalación de artesanas locales formalmente autorizadas, y con duración entre el 07 y 09 de abril de 2023;
 - b) Calle Castellón entre Goycolea y Pedro Aguirre Cerda, ambos costados;
 - c) Calle Goycolea en toda su extensión;
 - d) Calle Castellón, entre O'Higgins y Quintana, excepto para los vendedores de velas y espigas de Yumbel, los que deberán acreditarse con credenciales, y calle Castellón entre acceso a Campo de Oración y O'Higgins, costado norte:
 - e) Calle O'Higgins, entre Valdivia y Quezada;
 - f) Calle Cruz, desde Castellón a Balmaceda;
 - g) Puente "Castellón", de calle Castellón, Puente "Naranjo" de calle Valdivia;
 - h) Calle Valdivia, entre O'Higgins y General Cruz
 - i) Calle Valdivia, de Pedro Aguirre Cerda al Oriente;
 - j) Todas las veredas de las distintas calles de Yumbel a excepción del sector poniente de calle Aníbal Pinto, entre Quezada y Castellón, en cuyo caso los puestos estarán autorizados a ocupar la vereda, respetando la dimensión máxima autorizada en el presente decreto.



- k) Igualmente se entenderán como lugares prohibidos de comercio, todas las bocacalles en aquellos sectores donde se ubica el comercio ocasional, en resguardo de una adecuada disponibilidad de las vías de evacuación y del expedito acceso de los vecinos a sus respectivos domicilios.
- 5.- DÉJESE ESTABLECIDO que los inspectores de comercio que se contratan ocasionalmente para el otorgamiento de los permisos correspondientes, deberán desempeñarse durante la vigencia de éstos, estando obligados a establecer claramente en el documento respectivo, lo siguiente
 - Sector específico de la ciudad donde el comerciante deberá ejercer su actividad;
 - Nombre completo del contribuyente;
 - Cédula de Identidad;
 - Domicilio;
 - Valor del Permiso (en cifra y en palabras);
 - Nombre completo y firma del Inspector que otorgó el Permiso, con letra legible.

En el caso que un Inspector otorgará un Permiso en algún lugar prohibido, o cobra un boletín por un valor superior a lo efectivamente registrado en el mismo, será destituido de inmediato de sus funciones y no tendrá derecho a percibir remuneración alguna.

- 6. DISPÓNGASE las regulaciones para los permisos de comercio ocasional, que a continuación se señalan:
 - a) En la oportunidad que un contribuyente cancele su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega de un comprobante de ingreso y dado ello trabaje durante la respectiva festividad, no obstante, a diferencia de otros años, esta venta no dará derecho a empadronamiento futuro y de realizarse la misma actividad en el año siguiente, solo se tomara por un tema de orden, la base de datos la última actividad realizada. En este caso para la festividad de semana santa 2023, se usará la de los contribuyentes que trabajaron en semana santa, en abril de 2022.
 - b) La fecha de pago de los empadronados será el martes 21 y miércoles 22 de marzo de 2023, para lo cual se dispondrá de 130 cupos y de los Contribuyentes NO empadronados será los días jueves 23 y viernes 24 de marzo de 2023, donde se darán 100 cupos diarios.
 - c) Los permisos otorgados por los Inspectores no dan derecho a empadronamiento, sólo a la utilización del puesto por la correspondiente festividad.
 - d) La persona que cancele el permiso queda registrada, para efectos de la festividad, dado esto, será el titular quien trabaje su puesto, lo que será supervisado, tanto por la Oficina de Comercio, como la Comisión de Fiscalización o los Inspectores de Terreno, no pudiendo traspasar a otra persona el stand.
 - En el caso, especial, que un contribuyente posea permisos en lugares diferentes y lejanos uno del otro, será necesario disponer el nombre y Rut de la persona a quien encargara uno de los puestos, sin que ésta quede registrada como empadronado.
 - e) Los puestos deberán ajustarse a la demarcación establecida en la solera respectiva, disponiendo una superficie máxima, por stand, de 6 m²; el locatario que contravenga esta disposición, será amonestado para su adecuación, en la oportunidad de continuar contraviniendo esta reglamentación, dará pie a caducar en forma definitiva su permiso.
 - En este sentido, reviste especial importancia, la libre circulación de veredas, por lo tanto, serán notificados aquellos contribuyentes que se adosen con sus puestos a los cercos de casas vecinas, de no dejar expeditas las aceras su permiso se caducará en forma definitiva.
 - f) La municipalidad acordará un porcentaje de rebaja por aquellos puestos que presenten dentro de su superficie ornamentación u obra de arte que dificulte su utilización para estos efectos, vale decir, árboles, basureros, letreros, postes o tirantes, u otros afines. Sin embargo, queda estrictamente prohibido la manipulación y alteración de estos elementos urbanos, lo que será fiscalizado por la Comisión municipal correspondiente. Dependiendo del daño, se caducará.
 - g) No se permitirá la preparación de alimentos en la vía pública, excepto los carros de comida rápida o al paso (Food Truck), que presenten autorización sanitaria emitida por la Seremi de Salud y proyecto eléctrico TE1 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC).

A PARK A REPORT WWW YORKS



- h) Aquellos contribuyentes que desarrollen actividad comercial relacionada con venta de música y/o películas, deberán hacerlo con productos originales, y deberá promocionarse a un volumen moderado, lo que será fiscalizado con personal municipal, la falta a estas normas significará el término en forma definitiva del respectivo empadronamiento.
- i) Al momento de cancelar su permiso en la Oficina de Comercio, se le hará entrega al contribuyente, bajo firma, de un documento denominado "Derechos y Obligaciones", el incumplimiento de algún punto de lo indicado en éste, facultará al municipio a caducar en forma definitiva el empadronamiento y/o otorgamiento de permiso comercial en las festividades religiosas que se desarrollen en la comuna de Yumbel.
- 7.- AUTORÍZASE la Instalación de los Puestos, según lo establecido en el presente Decreto Alcaldicio, a contar del día 06 de abril de 2023

CALLE	TRAMO	AUTORIZACION HORARIO DE INSTALACION
	O'Higgins – A. Pinto	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR
	Anibal Pinto - Goycolea	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR
Castellón Goycol	Goycolea – Pedro Aguirre Cerda	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR
	Pedro Aguirre Cerda al final extremo Oriente	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR
P. de Valdivia	B. O Higgins - P. A. Cerda	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR
Anibal Pinto	Castellon- O' Carrol	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR
O' Carrol	Anthol Pinto - O'Higgins	JUEVES 06 DESDE LAS 08:00 HR

Los Puestos deberán estar levantados a más tardar a las 12.00 hrs., del día lunes 10 de abril de 2023, entendiéndose suspendido el tránsito vehicular en las calles pertinentes durante el lapso de tiempo que corresponda, situación que perá de responsabilidad de la Dirección de Tránsito.

8.- Será facultad exclusiva del Sr. Alcalde, el otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales en alguno de los sectores prohibidos de comercio o actividades comerciales no autorizadas en el presente Decreto Alcaldicio.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE".

OSCAR RENATO CHAMORRO SOTO

JOSE AURELIO SAEZ VINET

CACB/cepj

Distribución:

- 1. Sres. Concejales (6)
- 2. Jefes de Departamento (5)
- 3. Juzgado de Policia Local
- 4. Funcionarios Municipales (PANEL)
- 5. Depto. Adminis. y Finanzas (2)

SECRETARIO

6. Oficina de Partes